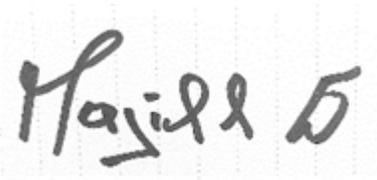


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 08 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, con auto del 27 de mayo de 2022 notificado en estado del 31 del mismo mes y año, se fijó como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 equivalentes al 50% de \$2.000.000, correspondientes a 2 SMLMV. No obstante, en la liquidación de costas se indicó como valor de agencias en derecho la suma de \$4.000.000.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2019-00435

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial se tiene que, en el auto de fecha 27 de mayo de 2022 notificado en el estado del día 31 del mismo mes y año, se consignó como valor de agencias en derecho la suma de \$1.000.000 equivalentes al 50% de \$2.000.000 correspondientes a 2 SMLMV, pero en realidad dichas agencias se fijaron en la suma de \$2.000.000 correspondientes al 50% de \$4.000.000, y a cargo de la parte demandante.

Pues bien, en lo que respecta a la corrección de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**”*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**". (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En ese contexto normativo, encuentra el despacho que efectivamente en el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por medio del cual, entre otros, se fijaron las agencias en derecho, se incurrió en un error involuntario al consignar como valor de agencias en derecho la suma de \$1.000.000, cuando en realidad es \$2.000.000.

Por lo tanto, se hace necesario corregir el auto en mención, con el fin de establecer para todos los efectos legales que el valor de las agencias en derecho corresponde a \$2.000.000,00 que equivalen al 50% de \$4.000.000.00

CÚMPLASE

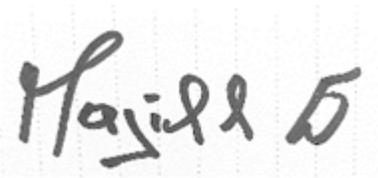
**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el auto del 16 de noviembre de 2021, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia 50%	\$ 2.000.000,00
Otros gastos	
Inscripción en la ORIPMAN 50%	\$ 75.050,00
TOTAL	\$2.075.050,00

Manizales, 8 de junio de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 703

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fe78e1dd103d6382b1f896fdacc9dbb16006b09f1c2d139610fe315ba8ecd8**

Documento generado en 08/06/2022 04:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>